INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 20/2010

El Comité de Evaluación de Oferta de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, conformado por el ***Dr. Carlos Ernesto Torres Alarcón, Miembro del Consejo de Administración; Lic. Delmiro Ocampo Delvalle, Administrador; y el Lic. Gustavo Fernández Jefe de Suministro y Patrimonio***, de conformidad a lo establecido en el Art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, procede a emitir el Informe Técnico de Evaluación de Propuestas presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente:

A- DATOS DE LA CONVOCATORIA

a) Nº de PAC : 203.175
b) Nombre del Llamado : Servicios Gastronómicos
c) Modalidad : Contratación Directa

B- APERTURA DE SOBRES: Según Acta de Apertura de Ofertas Nº 20/2010 de fecha 16 de Setiembre de 2010, en el local del Palacio de Justicia de Pilar, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

Nº	OFERENTE	RUC Nº	MONTO OFERTADO (Gs)
1	SERVICE SAN ROQUE de RAFAEL OPTACIANO DOMÍNGUEZ.	2132745-9	3.770.000.-
2	MIL SABORES de UDILIO PALMEROLA OTAZÚ.	1609329-1	3.486.000.-
3	SERVICOM de DANIEL ELIAS SERVÍN	3358978-0	3.705.000.-

C- DOCUMENTOS BASICOS DE CARÁCTER SUSTANCIA: El cumplimiento con las documentaciones básicas de carácter sustancial (Decreto Nº 21909 Art 61 numeral 1), se analiza conforme a la tabla que se presenta a continuación:

DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL	OFERENTES		
	SERVICE SAN ROQUE de RAFAEL OPTACIANO DOMÍNGUEZ	*MIL SABORES de UDILIO PALMEROLA OTAZÚ*	*SERVICOM de DANIEL ELIAS SERVÍN*
Formulario de presentación de oferta debidamente firmado y completado por el representante legal.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Planilla de Precios y Especificaciones técnicas debidamente firmadas, con sello y aclaración de firma del representante autorizado por la empresa.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta o documento que acredite la capacidad del firmante (poder).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40-Ley 2051/03)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Lic. Gustavo R. Fernández G.
Jefe Sección Patrimonio y Suministro

Lic. Delmiro Ocampo D.
Administrador

Dr. Carlos E. Torres A.
Miembro Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

D- AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS: Se deja constancia de que las ofertas están correctas desde el punto de vista aritmético.----------

E- EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA – ANTECEDENTES

Se tiene en cuenta a los efectos de la evaluación, el Decreto Nº 4008 de fecha 26 de febrero de 2010, emanado de la Presidencia de la República, "Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, márgenes de preferencia y criterios para la realización de los procesos de contratación, regidos por las Leyes Nº 2051/03 y 3.439/07", quedando establecido por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de esta Circunscripción, un margen de preferencia del ***10(diez)por ciento*** sobre los precios de los productos y servicios importados para realizar la adjudicación, como lo consigna el Pliego de Bases y Condiciones, anexo Nº 1, numeral 20.

En fecha 16/09/2010, se procede al Acto de Apertura de Sobres de las empresas presentadas y citadas en el ***ítem B***, remitiendo en esa misma fecha la SUOC de la Circunscripción Judicial el expediente de referencia, donde luego de una verificación de las documentaciones Básicas de Carácter Sustancial y que cumpliendo con todas las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, se resuelve analizar las especificaciones técnicas de los servicios ofertados.-

Análisis de Especificaciones Técnicas:

En el cuadro de análisis de cumplimiento de las especificaciones técnicas, que forman parte del presente informe, se evalúan los servicios ofertados por los oferentes, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la Circunscripción Judicial de Ñeembucú ***(De carácter sustancial).***

Análisis de Ofertas:

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa el ítem ofertado por los oferentes, teniendo en cuenta la calidad de los servicios, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y condiciones.

La empresa **MIL SABORES de Udilio Palmerola Otazú**, cumple con todas las documentaciones y especificaciones técnicas exigidas en el PBC y además presenta la oferta más conveniente desde el punto de vista económico, por lo cual se recomienda su adjudicación en el presente llamado.

Gustavo R. Fernández G.
Jefe Sección Patrimonio y Suministro

Lic. Delmiro Ocampo D.
Administrador

Dr. Carlos E. Torres A.
Miembro Consejo de Administración

PODER JUDICIAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

PODER JUDICIAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – ADMINISTRACION – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

RECOMENDACIÓN:

Teniendo en cuenta el criterio establecido en el Art. 63 del Decreto Nº 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003 De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 4008 de fecha 26 de febrero de 2010, "Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones de las gobernaciones y municipalidades, regidos por las Leyes Nº 2051/2003 y Nº 3.439/2007", y la evaluación técnica y económica de las ofertas, ***las condiciones y modalidad de adjudicación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones,*** el Comité de Evaluación ***RECOMIENDA*** al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

ADJUDICAR, el llamado a Contratación Directa "SERVICIOS GASTRONÓMICOS", PAC Nº 203.175, de acuerdo al Cuadro de Propuesta de Adjudicación que se anexa al presente informe, a la empresa **MIL SABORES de Udilio Palmerola Otazú., RUC: 1609329-1**, por un ***Monto Máximo*** de Gs. 3.000.000 (Guaraníes tres millones), y por un ***Monto Mínimo*** de Gs. 1.581.500 (Guaraníes un millón quinientos ochenta y un mil quinientos), incluida todas las cargas impositivas que correspondan, modalidad de CONTRATO ABIERTO al 31 de diciembre de 2010.

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, el presente Informe Técnico de Evaluación de Propuestas y Recomendación de Adjudicación, de conformidad al Art. 11 del Decreto Nº 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Pilar, 17 de Setiembre de 2010

Lic. Gustavo R. Fernández G.
Jefe Sección Patrimonio y Suministro

Lic. Delmiro Ocampo D.
Administrador

Dr. Carlos E. Torres A.
Miembro Consejo de Administración

PODER JUDICIAL ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY ★ COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

PODER JUDICIAL ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY ★ ADMINISTRACION ★ CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Ñeembucú

Institución: CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

Adjudicado: MIL SABORES de Udilio Palmerola.

CUADRO DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Item	Código de Catálogo	Descripción	Marca DEL PRODUCTO	Procedencia	U.M.	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	90101603-003	Provisión de bocaditos Salados surtidos por 100 unidades	Mil sabores	Nacional	Unidad	Bandeja	8	140.000	1.120.000
2	90101603-004	Provisión de bocaditos Dulces surtidos por 100 unidades	Mil sabores	Nacional	Unidad	Bandeja	5	140.000	700.000
3	90101603-008	Provisión de jugos Naturales (naranja, durazno, etc.) 1lt.	Mil sabores	Nacional	Litros	Jarra	15	12.000	180.000
4	90101603-015	Provisión de Leche entera 1 lt.	Mil sabores	Nacional	Litros	Termo	10	8.000	80.000
5	90101603-018	Provisión de Cocido Negro	Mil sabores	Nacional	Litros	Termo	20	12.000	240.000
6	90101603-022	Provisión de Café Negro	Mil sabores	Nacional	Litros	Termo	20	12.000	240.000
7	90101603-025	Provisión de Agua Mineral s/ gas 500 cm3	Dasani	Nacional	Cm3	Botella	59	3.000	177.000
8	90101603-006	Provisión de Bebidas Varias, gaseosa 500 cm3	Coca Cola	Nacional	Litros	Botella	50	3.500	175.000
9	90101603-006	Provisión de Bebidas Varias, gaseosa 2 litros	Coca Cola	Nacional	Litros	Botella	11	8.000	88.000
									3.000.000

PODER JUDICIAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

Lic. Gustavo R. Fernández G.
Jefe Sección Patrimonio y Suministro

Lic. Delmiro Ocampo D.
Administrador

Dr. Carlos E. Torres A.
Miembro Consejo de Administración